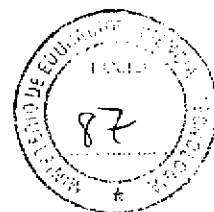




RESOLUCION N° 6941



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

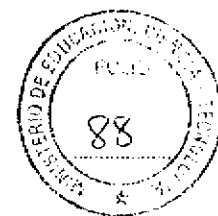
BUENOS AIRES, 11 NOV 2003

VISTO el expediente N° 4604/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES –CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 39/03 y N° 48/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprende en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

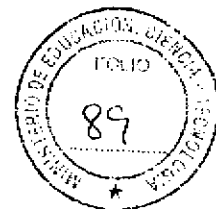
Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

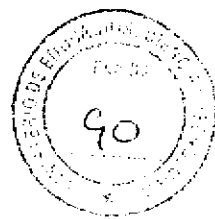
ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **694**

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES –
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES.**

- Asesorar sobre temas relacionados en forma directa, con su carrera de origen.
- Elaborar y evaluar proyectos referidos al área de incumbencia que corresponda a su formación básica.
- Planificar estrategias adecuadas tendientes a la concreción de un proyecto vinculado a su carrera de origen.
- Dirigir y administrar emprendimientos relacionados con el área de conocimiento que corresponda a su formación básica.
- Desarrollar en forma integral proyectos de investigación o formar parte de equipos que investiguen sobre temas referidos al área de origen de su competencia.
- Poder acceder a formación de Posgrado.

90
44
[Firma]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES.

**TÍTULO: LICENCIADO EN FORMACIÓN EN CIENCIAS Y HUMANIDADES
-CICLO DE LICENCIATURA-**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de nivel terciario universitario o no universitario reconocido oficialmente, de no menor de tres años de duración y una carga horaria mínima de 1.500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO:

101	Derecho I	C	96	---
102	Economía	C	96	---
103	Historia del Pensamiento Universal	C	96	---
104	Informática de Sistemas	C	96	---
105	Filosofía	C	96	---
106	Sociología	C	96	---
107	Metodología de la Investigación	A	96	---

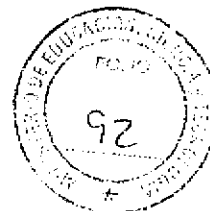
SEGUNDO AÑO:

209	Derecho II	C	96	101
210	Estadística	C	96	---
211	Fundamentos de Marketing	C	96	---
212	Sociología de las Organizaciones	C	96	106
213	Comunicación Social	C	48	---
214	Negociación y Resolución de Conflictos	C	48	209
215	Relaciones Humanas	C	96	106

Handwritten signatures and initials:
su.
des
X



RESOLUCION N° **6941**



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

MÓDULOS DE ORIENTACIÓN

MÓDULO: ORIENTACIÓN EMPRESARIAL

ME1	Contabilidad y Gestión	C	48	---
ME2	Proyecto Empresarial	C	48	ME1
ME3	Finanzas	A	48	---
ME4	Control y Gestión de Costos	A	96	ME1
ME5	Investigación de Mercado	A	48	211
ME6	Marketing Aplicado	A	48	211
ME7	Planificación Estratégica	A	48	ME5

MÓDULO: ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD

MS1	Organización y Política de Instituciones de Salud	A	96	---
MS2	Administración de Organizaciones de Salud I	C	96	---
MS3	Administración de Organizaciones de Salud II	C	48	MS2
MS4	Circuitos Administrativos y Calidad de Sistemas de Salud I	C	48	---
MS5	Circuitos Administrativos y Calidad de Sistemas de Salud II	C	96	MS4

--	Taller de Tesina	A	200	107-210
----	------------------	---	-----	---------

CARGA HORARIA TOTAL: 1.832 Horas.

[Firma manuscrita]